



GDR	SE03. GDR DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Apostando por nuestro patrimonio rural, para seguir avanzando y consolidando un nuevo modelo innovador basado en la calidad rural. (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.campialcores.org/desarrollorural/data/EDL_Campina-Alcores_2020.pdf</p> <p>Zona Rural Leader: La Campiña y los Alcores de Sevilla. Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, Carmona, La Campana, Fuentes de Andalucía, La Luisiana, Cañada Rosal y Écija.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Fomento de la "Cultura emprendedora".	OG1PP3		34.530 €
2. Inversiones para la creación de empresas y para el desarrollo de actividades innovadoras no agrícolas.	OG1PS1		100.000 €
3. Inversiones para el desarrollo de nuevas actividades en empresas agroindustriales, explotaciones agrarias y ganaderas.	OG1PS3		100.000 €
4. Inversiones en infraestructuras recreativas, turísticas y culturales.	OG2PP3		598.825 €
5. Puesta en funcionamiento de servicios relacionados con el turismo sostenible.	OG2PS1		60.000 €
6. Promoción de identidad comarcal a través del impulso del tejido asociativo, la mejora de la empleabilidad, la sensibilización y la formación.	OG3PP9		7.139,64 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Fomento de la "Cultura emprendedora".

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	34.530,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural:

- a) Organización de actividades de formación en materia de cultura emprendedora: cursos, jornadas, talleres, foros, dirigidos a posibles emprendedores en el territorio Campiña Alcores.
- b) Organización de actividades de información sobre la cultura emprendedora, dirigidos a posibles emprendedores en el territorio Campiña Alcores.
- c) Organización de actividades de demostración que incluyan iniciativas de fomento del emprendimiento en la enseñanza primaria y secundaria, simulación empresarial, plataformas y/o webs dirigidos a posibles emprendedores en el territorio Campiña Alcores.
- d) Organización de actividades de promoción y difusión sobre la cultura emprendedora dirigidos a posibles emprendedores en el territorio Campiña Alcores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que persigan como objetivo la mejora competitiva de empresas, marcas comerciales, productos o servicios de carácter económico.
- Proyectos destinados de forma prioritaria al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

2. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socio económico del medio rural:

- Proyectos destinados a la adecuación de espacios y equipamientos para el desarrollo y puesta en funcionamiento de nuevas actividades empresariales en espacios compartidos, lanzaderas de empresas y empleo, viveros de empresa, iniciativas y espacios de coworking, aceleradoras de empresas, escuela de empresas y simulación de empresas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
A estos efectos, cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 1 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de

que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter no productivo cuando no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las actividades y los resultados de los proyectos de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa de posibles empresas participantes.

A estos efectos, cuando el proyecto sea de los contemplados en el punto 2 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes aspectos:

- Las inversiones y/o servicios subvencionados deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en el punto 1 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- En los casos en que los proyectos consistan en actividades formativas, todos incorporaran un módulo de formación en igualdad de género y otro en mitigación de los efectos del Cambio Climático.
- En el caso de los proyectos de promoción quedan excluidas las acciones dirigidas expresamente a la promoción de empresas concretas, sus productos, servicios o marcas comerciales.
- En las actividades de formación, al menos un 25% de los proyectos empresariales que se traten deberán ser de mujeres.
- En las actividades de formación, al menos un 25% de los proyectos empresariales que se traten deberán ser de jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las entidades públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en el punto 1 del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación debe contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en el punto 1 del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- Asesoramiento y coordinación.
- Estudios previos, publicidad y difusión (material físico y digital), así como su elaboración.
- Equipamientos, aplicaciones informáticas, material fungible.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte de los asistentes, seguros y asistencia médica, alquiler de suelo, locales, montaje y decoración de stands, el transporte e instalación de material y la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad.
- Gastos de personal de organización y docentes.

Cuando el proyecto esté contemplado en el Punto 2 del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 (Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural) y 10 (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural) de la Orden citada.
- La adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- La adquisición de elementos de transportes externos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda se corresponderá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas para esta convocatoria. Dicho presupuesto total podrá incrementarse en el caso de que existan remanentes de ejercicios anteriores.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.



- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Inversiones para la creación de empresas y para el desarrollo de actividades innovadoras no agrícolas.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	100.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la ejecución de inversiones que permitan la creación y puesta en marcha de iniciativas empresariales emprendedoras o la incorporación de mejoras en las empresas ya existentes, así como al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, dentro de los sectores secundario y terciario.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que son innovadores los proyectos que cumplan uno o más de los siguientes aspectos:
 - Proyectos que supongan o impliquen la producción de un nuevo bien inexistente en la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - Proyectos que supongan o impliquen la puesta en marcha de un nuevo servicio inexistente en la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - Proyectos que supongan o impliquen una mejora significativa en el proceso de producción. Se entenderá por mejora significativa, las mejoras que impliquen una reducción de los costes de producción siempre que esto no implique una reducción de calidad, empleo o salarios, reducción de los tiempos de producción que implique un mayor rendimiento, utilización de nuevas tecnologías o modernización en el sistema de producción, mejoras en cuanto a eficacia y eficiencia en la producción y en la utilización de los recursos productivos y de los residuos.
 - Proyectos que conlleven o repercutan en la conservación de los recursos naturales.
 - Proyectos que conlleven o repercutan en la conservación del patrimonio rural y/o cultural del territorio.
 - Proyectos que potencien el papel de las mujeres y/o la juventud.
 - Proyectos vinculados a la innovación social:
 - ✓ Proyectos que supongan la puesta en marcha de nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales siempre que éstas no estén adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público (requerirá una justificación objetiva por parte del solicitante de la ayuda)
 - ✓ Proyectos que impliquen producir cambios de comportamiento necesarios para resolver las deficiencias sociales existentes en el territorio (requerirá una justificación objetiva por parte del solicitante de la ayuda).
 - ✓ Proyectos gestionados por personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, ONG's.
 - ✓ Proyectos que impulsen la cooperación entre los diversos actores del territorio, para llevar a cabo

iniciativas que contribuyan a resolver necesidades económicas, sociales y ambientales.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultoría, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden citada.
- La adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- La adquisición de elementos de transportes externos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Inversiones para el desarrollo de nuevas actividades en empresas agroindustriales, explotaciones agrarias y ganaderas.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	100.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones para la puesta en marcha, desarrollo y modernización de actividades económicas destinadas a la producción agrícola y/o ganadera, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Inversiones para la puesta en marcha, desarrollo y modernización de actividades económicas destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

c) Inversiones para la puesta en marcha, desarrollo y modernización de actividades económicas destinadas a la diversificación de la economía hacia actividades en los sectores secundario y terciario (se excluye la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado), incluyendo las iniciativas ligadas a la conservación ambiental en el desarrollo de dichas actividades.

Los tipos de proyectos contemplados en las letras b) y c) podrán desarrollarse en las propias explotaciones agrarias.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, no serán elegibles los proyectos que puedan ser apoyados en el marco del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que son innovadores los proyectos que cumplan uno o más de los siguientes aspectos:
 - Proyectos que supongan o impliquen la producción de un nuevo bien inexistente en la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - Proyectos que supongan o impliquen la puesta en marcha de un nuevo servicio inexistente en la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - Proyectos que supongan o impliquen una mejora significativa en el proceso de producción. Se entenderá por mejora significativa, las mejoras que impliquen una reducción de los costes de producción siempre que ésto no implique reducción de calidad, empleo o salarios, reducción de los tiempos de producción

que implique un mayor rendimiento, utilización de nuevas tecnologías o modernización en el sistema de producción, mejoras en cuanto a eficacia y eficiencia en la producción y en la utilización de los recursos productivos y de los residuos.

- Proyectos que conlleven o repercutan en la conservación de los recursos naturales.
- Proyectos que conlleven o repercutan en la conservación del patrimonio rural y/o cultural del territorio.
- Proyectos que potencien el papel de las mujeres y/o la juventud.
- Proyectos vinculados a la innovación social:
 - ✓ Proyectos que supongan la puesta en marcha de nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales siempre que éstas no estén adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público (requerirá una justificación objetiva por parte del solicitante de la ayuda)
 - ✓ Proyectos que impliquen producir cambios de comportamiento necesarios para resolver las deficiencias sociales existentes en el territorio (requerirá una justificación objetiva por parte del solicitante de la ayuda).
 - ✓ Proyectos gestionados por personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, ONG's.
 - ✓ Proyectos que impulsen la cooperación entre los diversos actores del territorio, para llevar a cabo iniciativas que contribuyan a resolver necesidades económicas, sociales y ambientales.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones agrarias. Las personas beneficiarias deberán tener la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME, incluyendo los miembros de las unidades familiares de una explotación agraria que cumplan la condición anterior.

Se considerará “Miembro de la unidad familiar de la explotación” a una persona física o jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente de su régimen jurídico, con excepción de los trabajadores de la explotación. En los casos en los que una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas sea considerado miembro de la unidad familiar de una explotación, ese miembro deberá ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se

aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 (Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden citada.
- Bienes no perdurables ni equipamientos de ciclo corto, incluyendo entre estos, los equipamientos de protección, los uniformes para los trabajadores u otros consumibles.
- Capital circulante.
- Instalaciones de riego que presten servicio a más de una explotación, así como las que no cumplan lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportista, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- Adquisición de elementos de transportes externos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Inversiones en infraestructuras recreativas, turísticas y culturales.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	598.825,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la realización de inversiones relacionadas con el mantenimiento, la recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor de infraestructuras relacionadas con el ocio, el turismo y la cultura que representen una mejora para la calidad de los habitantes del territorio así como de los potenciales turistas y visitantes, así como aquellos proyectos que contribuyan a la identificación la promoción del territorio o la conmemoración de acontecimientos (efemérides) de hechos o fechas destacadas dentro del mismo.

Los tipos de infraestructuras que podrán ser elegibles son las siguientes:

- Hídricas e hidráulicas de Campiña Alcores, dentro de las cuales se recogen ríos, arroyos, abrevaderos, pozos, acequias, y descansaderos.
- Castillos, alcázares, restos arqueológicos y/o plazas de armas.
- Anfiteatros, teatros, circos y demás recursos arqueológicos.
- Galerías subterráneas y patrimonio oculto.
- Iglesias y conventos, siempre que exista convenio de uso y disfrute de uso público.
- Vías públicas, plazas, parques, rotondas, partidores y vías verdes, salvo los caminos rurales que quedan expresamente excluidos de esta ayuda.
- Palacios, museos, casas de la cultura y consistoriales, bibliotecas, centros de interpretación, auditorios, teatros y complejos periurbanos turísticos y medioambientales.
- Estructuras, parasoles y toldos para crear sombra.
- Estatuas o monumentos conmemorativos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales así como las inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportista, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deben de cumplir llos siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
 En aplicación del presente punto, cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades promocionales, el proyecto no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se

trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días de horario de visitas u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Entidades Públicas que sean socias de una entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, gastos salariales, gastos de consultoría, y gastos vinculados a las actividades promocionales y de sensibilización que se indican: campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones o páginas web.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 (Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático) de la Orden citada.
- La adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- La adquisición de elementos de transportes externos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 250.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Puesta en funcionamiento de servicios relacionados con el turismo sostenible.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	60.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas de servicios relacionados con el turismo sostenible, así como proyectos destinados a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación de conformidad con lo establecido en el campo de “Condiciones de elegibilidad de los proyectos”, a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las empresas de servicios relacionados con el turismo sostenible ya existentes.

A estos efectos, se considerarán servicios relacionados con el turismo sostenible los desarrollados por las empresas que entren en alguna de las categorías que se indican a continuación y tengan implantado un sistema de gestión medioambiental y/o aquellas que estén certificadas en Marca de Calidad Territorial Campiña Alcores:

- NACE 55: Hostelería;
- NACE 56: Actividades de servicios en alimentos y bebidas;
- NACE 79: Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos y servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- NACE 90: Actividades de creación, artísticas y espectáculos;
- NACE 91: Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales;
- NACE 93: Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que son innovadores los proyectos que cumplan uno o más de los siguientes aspectos:
 - Proyectos que supongan o impliquen la producción de un nuevo bien inexistente en la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - Proyectos que supongan o impliquen la puesta en marcha de un nuevo servicio inexistente en la comarca en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - Proyectos que supongan o impliquen una mejora significativa en el proceso de producción. Se entenderá por mejora significativa, las mejoras que impliquen una reducción de los costes de producción siempre que ésta no implique reducción de calidad, empleo o salarios, reducción de los tiempos de producción que implique un mayor rendimiento, utilización de nuevas tecnologías o modernización en el sistema de producción, mejoras en cuanto a eficacia y eficiencia en la producción y en la utilización de los recursos productivos y de los residuos.

- Proyectos que conlleven o repercutan en la conservación de los recursos naturales.
- Proyectos que conlleven o repercutan en la conservación del patrimonio rural y/o cultural del territorio.
- Proyectos que potencien el papel de las mujeres y/o la juventud.
- Proyectos vinculados a la innovación social:
 - ✓ Proyectos que supongan la puesta en marcha de nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales siempre que éstas no estén adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público (requerirá una justificación objetiva por parte del solicitante de la ayuda).
 - ✓ Proyectos que impliquen producir cambios de comportamiento necesarios para resolver las deficiencias sociales existentes en el territorio (requerirá una justificación objetiva por parte del solicitante de la ayuda).
 - ✓ Proyectos gestionados por personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, ONG's.
 - ✓ Proyectos que impulsen la cooperación entre los diversos actores del territorio, para llevar a cabo iniciativas que contribuyan a resolver necesidades económicas, sociales y ambientales.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, gastos salariales, gastos de consultoría, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o a la conservación ambiental.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden citada.
- La adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- La adquisición de elementos de transportes externos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Promoción de identidad comarcal a través del impulso del tejido asociativo, la mejora de la empleabilidad, la sensibilización y la formación.

Código	OG3PP9	ITI		Presupuesto	7.139,64 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Proyectos indicados a continuación, destinados a promocionar, reforzar y difundir la identidad comarcal de la Campiña-Alcores, tanto dentro como fuera de la Zona Rural Leader:

- a) Organización y desarrollo de talleres, mesas redondas, foros, ponencias, comunicaciones, dinamización en redes sociales, actualizaciones y páginas webs.
- b) Organización y desarrollo de actividades de promoción y difusión de la Marca de Calidad Territorial Campiña-Alcores.
- c) Organización y desarrollo de actividades con escolares de primaria y secundaria.

2. Proyectos indicados a continuación, destinados a impulsar la participación social en la comarca:

- a) Organización y desarrollo de actividades de información y difusión sobre las características del tejido asociativo del territorio y la labor que desarrolla, dirigida a los residentes de Campiña Alcores, con el objetivo de propiciar una mayor participación social de la ciudadanía.
- b) Organización de actividades de formación dirigidas al tejido asociativo de Campiña Alcores, con el objetivo de profesionalizar y potenciar su labor social en el territorio.

3. Proyectos indicados a continuación, destinados a la mejora del tejido asociativo existente y a la creación de nuevas asociaciones:

- a) Creación de nuevas asociaciones en el territorio, siempre que se justifique que contribuye a la resolución de un problema detectado en la comarca.
- b) Dotar a las asociaciones existentes de los medios necesarios para realizar adecuadamente sus funciones.
- c) Organización de actividades de formación relacionadas con el patrimonio rural y medio ambiente, dirigidas al tejido asociativo de Campiña Alcores, con el objetivo de profesionalizar y mejorar las capacidades para desempeñar mejor su labor en el territorio.

4. Proyectos indicados a continuación, destinados a la sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación:

- a) Organización y desarrollo de actividades de sensibilización en materia de igualdad y conciliación.
- b) Organización y desarrollo de jornadas, talleres, foros, congresos, actividades de dinamización del empresariado, con la finalidad de difundir buenas prácticas en materia de igualdad y conciliación.
- c) Organización y desarrollo de actividades formativas en materia de igualdad y conciliación destinadas al sector empresarial.
- d) Organización y desarrollo de acciones de sensibilización en centros escolares de primaria y secundaria relacionados con la igualdad y la conciliación.

5. Proyectos indicados a continuación, destinados a la implantación de planes de igualdad y programas de conciliación:

- a) Desarrollo de estudios previos, diseño y aplicación de herramientas de apoyo cuya finalidad sea la implantación o ejecución de planes de igualdad y programas de conciliación de la vida familiar laboral.
- b) Organización y desarrollo de acciones de promoción y difusión de los planes de igualdad así como de los programas de conciliación implantados.

6. Proyectos indicados a continuación, destinados al asesoramiento especializado a mujeres para mejorar su empleabilidad e incrementar la motivación y capacidades para la búsqueda activa de empleo, así como proyectos destinados a difundir buenas prácticas y experiencias vinculadas a la mejora de la empleabilidad de las mujeres:

- a) Organización de eventos, jornadas, conferencias, seminarios, coloquios, talleres.
- b) Organización y desarrollo de actividades formativas.
- c) Organización y desarrollo de actividades de dinamización, incluyendo las desarrolladas a través de medios electrónicos, cuyo fin último sea la consecución de alguno de los objetivos expuestos en el presente punto.

7. Proyectos destinados a la organización de actividades cuyo fin sea la participación activa de la población juvenil en la vida social a través de acciones de voluntariado. Las actividades de voluntariado deberán estar relacionadas con las siguientes temáticas:

- a) Mejora medioambiental, incluyendo la limpieza y adecuación de espacios naturales, la detección de problemas medioambientales (emisiones y ruido), así como el desarrollo de actividades de información, transmitida por las personas jóvenes, al resto de la población para su sensibilización (valores y problemas medioambientales así como desarrollo de comportamientos para su mitigación).
- b) Apoyo de tipo social, incluyendo el acompañamiento a personas mayores y dependientes, recogida de alimentos y su distribución a familias necesitadas, apoyo a personas en riesgo de exclusión, refuerzo educativo de niños y niñas para evitar el fracaso escolar y sensibilización a la población sobre los problemas de índole social existente en la comarca.
- c) Apoyo a la organización de actividades culturales y deportivas, así como a la recuperación y difusión de valores de la cultura de la comarca o mejora de su patrimonio cultural y deportivo.

8. Proyectos destinados al asesoramiento especializado para mejorar la empleabilidad de los jóvenes a través de la organización de actividades de información y/o asesoramiento a jóvenes que se encuentren en desempleo o que deseen mejorar sus condiciones laborales.

El asesoramiento y/o la información deberá versar sobre las temáticas siguientes:

- a) Mejora de las capacidades personales.
- b) Presentación de proyectos de emprendedores a foros de inversores.
- c) Recursos para el autoempleo.
- d) Auto-descubrimiento personal.
- e) Eliminación de prejuicios laborales frente a la búsqueda de empleo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados al sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas la actividad estará destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades informativas y de

promoción el mismo no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- Los proyectos no podrán estar destinados a mejorar la posición competitiva de una empresa y/o los productos o servicios que ésta pudiese comercializar, de conformidad con el concepto de ayuda estatal establecido en la “Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01)”.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en el punto 1 del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- En las actividades de promoción y difusión de la identidad comarcal y de la Marca de Calidad Rural Campiña Alcores, como mínimo, un 25% de los niveles de participación deberá ser de mujeres y jóvenes.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en el punto 2 del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán alcanzar una participación mínima de un 25% de mujeres y un 25% de personas jóvenes.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en los puntos 4 ó 5 del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- La selección del proyecto y el pago correspondiente requerirá la validación previa de una persona experta en género del GDR. Para dicha validación se utilizarán los conceptos descritos en el capítulo 7 de la EDL, dentro del criterio de selección nº 7 de la presente convocatoria: “contribución del proyecto a la igualdad entre hombres y mujeres, ya sea por generar beneficios específicos para mujeres o por ser proyectos promovidos por mujeres”.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en el punto 6 del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- La participación de las mujeres en cualquier proyecto subvencionado deberá ser de, al menos, el 50%
- La selección del proyecto y el pago correspondiente requerirá la validación previa de una persona experta en género del GDR. Para dicha validación se utilizarán los conceptos que se contemplan en el criterio de selección nº 7 de la presente convocatoria: “contribución del proyecto a la igualdad entre hombres y mujeres, ya sea por generar beneficios específicos para mujeres o por ser proyectos promovidos por mujeres”.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en el punto 8 del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- La participación de jóvenes en cualquier proyectos subvencionado deberá ser de, al menos el 50%.
- La selección del proyecto y el pago correspondiente requerirá la validación previa de una persona experta en juventud del GDR. Para dicha validación se utilizarán los conceptos que se contemplan en el criterio de selección nº 8 de la presente convocatoria: “contribución del proyecto a mejorar la situación de la juventud, ya sea por generar beneficios específicos para las personas jóvenes o por ser promovidos por ellas”.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando acredite, al menos, un año de experiencia en el desarrollo de actividades similares al proyecto para el que se solicita ayuda.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en los puntos 1, 2 y 4 a 8 del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.

Cuando el proyecto esté contemplado en el punto 3 del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b), podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultoría y los vinculados a actividades promocionales y sensibilización que se indican a continuación: campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossieres y monográficos, presentaciones o páginas web.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) el campo de proyectos elegibles podrán ser elegibles los gastos de contratación del personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas, así como el transporte de asistentes.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 (Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 13 (Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.) de la Orden citada.



- La adquisición de suelo para ningún tipo de actividad.
- La adquisición de elementos de transportes externos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 7.139,64 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.